



## Asamblea General

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
11 de diciembre de 2001

Original: español

---

### Sexta Comisión

#### Acta resumida de la 26ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 13 de noviembre de 2001, a las 10.00 horas.

*Presidente:* Sr. Lelong ..... (Haití)

### Sumario

Tema 164 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional  
(*continuación*)

Tema 159 del programa: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (*continuación*)

Tema 163 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión  
(*continuación*)

Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

01-63263 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.*

**Tema 164 del programa: Establecimiento de la Corte Penal Internacional** (*continuación*)  
(PCNICC/2001/L.3/Rev.1 y Add.1)

1. **El Sr. Dauth** (Australia), hablando en nombre de los países miembros del Foro de las Islas del Pacífico que tienen Misión Permanente ante las Naciones Unidas, dice que la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional representó el reconocimiento por parte de la comunidad internacional de la necesidad de enjuiciar y sancionar a los autores de los crímenes más graves de alcance internacional. Los miembros del Foro apoyan los objetivos del Estatuto y el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. Siete países del Foro han firmado el Estatuto y cuatro de ellos lo han ratificado; además, otros países miembros, en especial Australia y Samoa, han avanzado considerablemente en el proceso de reforma de su legislación nacional para llegar a la ratificación. A este respecto, cabe mencionar el curso práctico sobre la Corte Penal Internacional celebrado en Nueva Zelanda el año pasado, durante la Conferencia de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de las Islas del Pacífico.

2. En el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Corte Penal Internacional se han alcanzado acuerdos sobre cuatro documentos fundamentales, a saber, el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detalladas, el Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte y el Reglamento de la Asamblea de Estados Partes. Estos textos servirán de base para la labor de la Corte y, lo que es especialmente importante, se han concertado sin alterar la integridad del Estatuto. A este respecto, es digna de destacar la aportación del Gobierno de los Países Bajos a los trabajos.

3. No obstante, aún quedan por resolver la definición del crimen de agresión, el Acuerdo relativo a la Sede y otras cuestiones prácticas. El trabajo pendiente debe ser prioritario y convendría que en 2002 se celebrasen dos períodos de sesiones de dos semanas de duración cada uno para que la Comisión Preparatoria pueda completar su mandato.

4. **La Sra. Randrianarivony** (Madagascar) reitera el apoyo de su país al establecimiento de una Corte Penal Internacional creíble, independiente y eficaz que ponga fin a la impunidad, que es uno de los factores

causantes de la inestabilidad creciente en el mundo. El Gobierno de Madagascar está examinando atentamente el Estatuto de Roma para tomar las disposiciones necesarias de orden constitucional a fin de proceder a su ratificación a la mayor brevedad posible. En ese sentido, la oradora apoya las recomendaciones formuladas en el seminario subregional de información y concienciación sobre la Corte Penal Internacional, celebrado en Camerún en febrero de 2001.

5. Hay que destacar la colaboración del Gobierno de los Países Bajos y la aprobación, en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, de los textos básicos que permitirán el funcionamiento de la Corte. Para absorber el trabajo pendiente, convendría que la Comisión Preparatoria celebrase dos períodos de sesiones en 2002 y llegase a un consenso sobre el crimen de agresión. Por último, la oradora agradece al Secretario General la creación de un fondo fiduciario para facilitar la participación de los países menos adelantados en los trabajos de la Comisión, y al Instituto de la Universidad de Paul el haber proporcionado alojamientos a los participantes en el período de sesiones.

6. **La Sra. Geddis** (Nueva Zelanda) expresa su satisfacción por el gran número de países que han ratificado el Estatuto de Roma y prevé que, de seguir así, a mediados de 2002 se llegará a las 60 ratificaciones necesarias para el establecimiento de la Corte Penal Internacional. Este logro es imputable en gran medida a la acción de las organizaciones no gubernamentales. Nueva Zelanda ha aprobado la legislación necesaria para la aplicación del Estatuto y las nuevas normas jurídicas sobre genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, gracias a lo cual ahora está en mejor posición para enjuiciar a los autores de esos delitos internacionales y cumplir las obligaciones que le corresponderán en virtud del Estatuto.

7. Pese a los avances conseguidos —y a este respecto merece la pena mencionar la contribución de los Países Bajos— queda aún mucho trabajo pendiente; este trabajo debe tener prioridad absoluta y, en consecuencia, la delegación de Nueva Zelanda apoya la recomendación de que la Comisión Preparatoria celebre dos períodos de sesiones en el primer semestre de 2002. Aunque quizá el calendario sea muy apretado si las ratificaciones continúan al ritmo actual, parece adecuado que la última reunión relativa a la Corte Penal Internacional en Nueva York sea también la primera de la Asamblea de Estados Partes.

8. Además de las cuestiones técnicas, aún es necesario llegar a una definición del crimen de agresión. En el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria, Nueva Zelandia, Bosnia y Herzegovina y Rumania presentaron propuestas en ese sentido; no obstante, se trata de una cuestión muy compleja que difícilmente se resolverá con dos períodos de sesiones más. Por consiguiente, una vez establecida la Corte Penal Internacional será necesario prever un procedimiento especial a fin de llevar adelante las negociaciones y encontrar un texto aceptable para el mayor número posible de Estados.

9. En el futuro, la Corte Penal Internacional será la instancia competente para juzgar los crímenes de lesa humanidad, como los cometidos el 11 de septiembre, y para luchar contra las violaciones de los derechos humanos. No obstante, para que la Corte sea verdaderamente representativa y eficaz a nivel internacional es preciso que tenga un amplio alcance geográfico. En consecuencia, la delegación de Nueva Zelandia exhorta a los Estados que han firmado el Estatuto a que sigan adelante con sus procesos de ratificación, y a los otros Estados a que se adhieran a ese acuerdo decisivo para la justicia internacional.

10. **El Sr. Vamos-Goldman** (Canadá) reitera la importancia de los documentos aprobados en el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, así como de la Guía general para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. El ritmo de ratificaciones del Estatuto de Roma ha conferido una importancia creciente a la labor de la Comisión.

11. El Canadá seguirá adelante con su campaña destinada a prestar apoyo técnico a los países interesados en la aplicación del Estatuto. El año pasado se celebraron numerosos seminarios sobre la ratificación y aplicación del Estatuto copatrocinados por el Canadá, y hay otros previstos para el futuro. Además, el Canadá está revisando y actualizando su sitio en la Web sobre la Corte Penal Internacional y prepara una conferencia nacional relativa a este tema, dirigida a los jóvenes canadienses. Es necesario que todos los países que puedan hacerlo pongan en marcha programas de financiación similares a la iniciativa del Canadá y que los Estados que aún no hayan ratificado el Estatuto de Roma lo hagan en breve. Los Estados que ratifiquen el Estatuto o se adhieran a él antes de la primera reunión de la Asamblea de Estados Partes participarán en la aprobación de los documentos de base de la Corte y en la elección del Presidente, el Fiscal y el Secretario.

12. En los próximos meses será necesario dictar reglamentos provisionales en materia de finanzas, recursos humanos y funcionamiento, hasta que se establezcan los permanentes. Con ese objetivo, el Canadá ofrece su asistencia a los coordinadores designados por la Presidencia de la Comisión Preparatoria a fin de examinar esas cuestiones en una sesión de composición abierta, celebrada en el intervalo entre los períodos de sesiones. El trabajo de la Comisión Preparatoria casi ha concluido y muchos de los documentos se han aprobado por consenso, lo que demuestra que los principios fundamentales de la Corte Penal Internacional son aceptados y reconocidos por la comunidad de Estados y refuerza las credenciales de la Corte como órgano jurídico de carácter verdaderamente internacional.

13. **La Sra. Čačić** (Croacia) dice que la Conferencia de Roma de 1998 sentó las bases de la primera corte penal internacional de carácter permanente, y la inminencia de la entrada en vigor del Estatuto de Roma dio impulso a las actividades preparatorias, lo que permitió ultimar satisfactoriamente los documentos necesarios para el establecimiento efectivo de ese tribunal. Su delegación espera que la labor actual de la Comisión, en particular las negociaciones sobre la definición del crimen de agresión, pueda completarse rápidamente. Con todo, estima que en esta etapa avanzada de los preparativos será indispensable celebrar un período de sesiones adicional para que la Comisión pueda dar cima a sus trabajos.

14. La comunidad internacional no está dispuesta a seguir tolerando la impunidad so pretexto de la soberanía nacional; el establecimiento de la Corte Penal Internacional ha de poner fin a la “cultura de la impunidad” fortaleciendo el imperio universal de la ley y promoviendo con ello la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, es obligado hacer referencia a los actos terroristas del 11 de septiembre de 2001. Sin perjuicio de los instrumentos internacionales que se están negociando para erradicar el flagelo del terrorismo, no debe excluirse la posibilidad de que esta clase de actos puedan tipificarse como crímenes de lesa humanidad, con lo que quedarían incluidos en el Estatuto de Roma.

15. La República de Croacia ratificó el Estatuto de la Corte en marzo de 2001, siendo el primer país de Europa central y oriental en hacerlo. El ritmo de ratificaciones se ha acelerado, y posiblemente en el verano de 2000 se habrán reunido los 60 instrumentos de ratificación necesarios para la entrada en vigor del Estatuto.

Sin embargo, sólo una participación universal en el Estatuto de Roma permitirá realizar el ideal de una justicia mundial ecuaníme. Las necesidades de la protección de los intereses nacionales suelen satisfacerse mejor con instituciones y medidas supranacionales, como demuestra claramente la movilización de la comunidad internacional contra el terrorismo.

16. **El Sr. Ople** (Filipinas) dice que las atrocidades perpetradas en los 20 últimos años en diversas regiones del mundo ponen de relieve la necesidad imperiosa de establecer una corte penal internacional de carácter permanente, para impedir que esas atrocidades se repitan y poner coto a la impunidad. El nacimiento del Estatuto de Roma en 1998 fue un momento histórico en la instauración del imperio de la ley, piedra angular de un mundo más justo y humano.

17. Filipinas firmó el Estatuto de Roma en diciembre de 2000, fiel a los valores nacionales básicos de la democracia, los derechos humanos, la justicia, el buen gobierno y el imperio de la ley. Su país participó activamente en las negociaciones que condujeron a la creación de la Corte Penal Internacional: estuvo presente en la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de Roma, y ha seguido aportando su contribución a la encomiable labor de la Comisión Preparatoria para el establecimiento de la Corte.

18. La Constitución de Filipinas prescribe que son menester los dos tercios de los votos de los miembros del Senado para que el Gobierno pueda firmar el Estatuto. El Senado de Filipinas ha de sopesar una serie de factores: en primer lugar, el proceso de establecimiento de la Corte debe estar desprovisto de elementos políticos y apuntar exclusivamente al enjuiciamiento y castigo de los autores de los crímenes odiosos que le competen; Filipinas no puede aceptar que la Corte sea un mero instrumento de dominio de un país o grupo de países sobre otros y, en consecuencia, el equilibrio geográfico es de importancia fundamental. En segundo lugar, todos los que estén sujetos a la competencia de la Corte deberán recibir la misma protección de la ley, y ninguno estará por encima de ésta. Por último, la integridad de la Corte es un requisito mínimo no negociable para que Filipinas ratifique el Estatuto de Roma. Su país está preocupado por las propuestas que tienden a diluir la competencia judicial de la Corte, y entiende que es preciso delimitar adecuadamente la labor de los órganos políticos de las Naciones Unidas en materia de agresión, para evitar cualquier injerencia en el ejercicio de las prerrogativas judiciales del tribunal.

19. En el contexto regional, Filipinas examinará cuidadosamente las consecuencias del Estatuto de Roma para el futuro de la cooperación en el marco de la ASEAN, y tiene el propósito de consultar a sus asociados de la ASEAN a fin de adoptar una posición común en lo relativo a la ratificación del Estatuto. Por otra parte, su Gobierno procurará alcanzar el consenso nacional indispensable para el establecimiento de la Corte Penal Internacional.

20. **El Sr. Cheol-Kyu** (República de Corea) describe el proceso gradual hacia el establecimiento de la Corte Penal Internacional: el primer paso fue la aprobación del Estatuto de Roma, a la que siguió la aprobación de las Reglas de Procedimiento y Prueba y el texto de los Elementos de los Crímenes; en el reciente octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria se ha completado satisfactoriamente la tercera etapa, o sea, la aprobación de los proyectos del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero de la Corte, el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmidades de la Corte y el Reglamento de la Asamblea de Estados Partes. Todos estos textos son fruto de intensas negociaciones para dirimir cuestiones complejas y delicadas, por lo que los resultados obtenidos son encomiables.

21. No obstante, la Comisión debe aún abordar cuestiones delicadas como el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, incluido el Fondo Fiduciario para las Víctimas, así como el Acuerdo relativo a la Sede y la definición del crimen de agresión, tal vez la cuestión más controvertida del programa. Es necesario llegar a un acuerdo general a la mayor brevedad, en estrecha consulta y cooperación con todas las delegaciones y sin alterar la integridad del Estatuto ni los principios fundamentales de la Corte. A este respecto, el orador recuerda que en octubre de 2001, durante el octavo período de sesiones de la Comisión Preparatoria, se presentó una guía general (PCNICC/2001/L.2) que indica las cuestiones que quedan por resolver con miras a un pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional.

22. La República de Corea firmó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en marzo de 2000 y ha iniciado los preparativos necesarios para su ratificación. El establecimiento de la Corte Internacional será un hito en los esfuerzos para garantizar el imperio de la ley en el mundo y poner término a la impunidad en relación con los crímenes más aborrecibles. Por ese motivo, la delegación de Corea reafirma su intención de

contribuir activamente a la realización de las tareas indicadas en la Guía general, así como a la labor de la Comisión Preparatoria.

23. **La Sra. Eugène** (Haití) dice que su delegación apoya sin reservas el proceso que debería marcar el fin de la impunidad y la instauración de una jurisdicción penal internacional. Hasta ahora se han obtenido 46 ratificaciones del Estatuto de Roma, y el proceso es irreversible; son de agradecer los esfuerzos para alentar y facilitar la ratificación del instrumento por parte de los países en desarrollo.

24. Existe un consenso en favor de dotar al tribunal de los medios jurídicos, administrativos y logísticos necesarios para su funcionamiento. A este respecto, su delegación celebra la aprobación de los cuatro documentos esenciales a que han hecho referencia los precedentes oradores, que fueron precedidos por las Reglas de Procedimiento y Prueba y el texto sobre los elementos de los crímenes. Estos textos son complementarios y en ningún caso deben interpretarse como modificaciones del Estatuto de Roma.

25. Haití desea felicitar al Presidente de la Comisión Preparatoria y agradecerle su informe y su proyecto de Guía general para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. Al mismo tiempo, estima que aún deberían celebrarse dos períodos de sesiones de la Comisión en 2000 para finalizar el examen del proyecto de presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, y de los principios básicos que deben regir un acuerdo relativo a la sede.

26. Desde que firmó el Estatuto de Roma, en febrero de 1999, Haití está tratando de armonizar las disposiciones de la legislación nacional con las de ese instrumento, y su Gobierno se ha comprometido a presentar en breve el Estatuto al Parlamento a efectos de su ratificación. La creación de la Corte Penal Internacional reforzará la lucha contra la impunidad y constituirá un elemento claramente disuasivo para todos los que pudieran verse tentados a perpetrar crímenes odiosos contra la humanidad. Sin embargo, la Comisión Preparatoria no ha abordado todavía la definición de crimen de agresión y tiene que determinar si los actos graves de terrorismo dirigidos de forma sistemática y generalizada contra poblaciones civiles en tiempo de paz podrían considerarse crímenes de lesa humanidad, con arreglo a la definición del artículo 7 del Estatuto de Roma.

27. **El Sr. Jacovides** (Chipre) se suma a la posición de la Unión Europea, que dará a conocer el representante de Bélgica. Desea, sin embargo, añadir algunas observaciones en relación con cuestiones que interesan particularmente a Chipre.

28. En primer lugar, expresa su satisfacción por los logros obtenidos en los dos últimos períodos de sesiones, en los que se aprobaron cuatro textos de gran calado que vienen a sumarse a las Reglas de Procedimiento y Prueba y los Elementos de los Crímenes, aprobados con anterioridad. Sin embargo, están pendientes cuestiones prácticas tales como los principios básicos que deben regir un acuerdo relativo a la sede y el proyecto de presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, así como la definición del crimen de agresión, que es un elemento esencial para determinar la competencia de la Corte. Aunque la resolución 33/14 (1974) de la Asamblea General, aprobada por consenso tras muchos años de trabajo, ofrece una base sólida, se trata de una compleja cuestión de derecho penal internacional que tiene que ver con las funciones que incumben al Consejo de Seguridad y, posiblemente, a la Corte Internacional de Justicia, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas.

29. Los atroces hechos del 11 de septiembre de 2001, que a juicio de su delegación son de la competencia directa de la Corte en su condición de crímenes de lesa humanidad, ponen de relieve la necesidad de que se establezca lo antes posible la Corte Penal Internacional y los culpables respondan de sus actos. El número de firmas y ratificaciones obtenidas hasta la fecha permite esperar que la Corte entre en funcionamiento en 2002, y que la primera Asamblea de Estados Partes pueda reunirse en la Sede de las Naciones Unidas poco después. Hay que rendir un merecido homenaje a los precursores del proyecto, en particular Alemania y Trinidad y Tobago, que ya hace más de 10 años preconizaron la creación de la Corte. Chipre hizo suya desde un principio la idea de crear una Corte Penal Internacional de carácter permanente como instrumento de disuasión y castigo de los crímenes internacionales en sus diversas manifestaciones. Tras la aprobación del Estatuto de Roma, Chipre firmó el proyecto de Estatuto y ha adoptado todas las medidas necesarias para su ratificación, con la esperanza de poderlo hacer en breve. Por último, tanto la Unión Europea como su país esperan vivamente que la Corte Penal Internacional funcione de manera eficaz, práctica y digna de crédito, en estrecha relación con las Naciones Unidas.

30. **El Sr. Biato** (Brasil) hace suya la declaración formulada por Chile en nombre del Grupo de Río y señala con satisfacción los proyectos de textos aprobados por la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones. Sin embargo, quedan por examinar el acuerdo relativo a la sede y el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico. En este sentido, toma nota del gesto del Gobierno de los Países Bajos, que ofreció su ayuda en los preparativos finales para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional. A la luz de los recientes acontecimientos, el Brasil comparte la sensación de urgencia de la comunidad internacional y su firme determinación de que la Corte entre pronto en funcionamiento, de lo cual dan muestra los casi 140 países que han firmado el Estatuto y el flujo constante de nuevas ratificaciones.

31. Gracias a la legitimidad y credibilidad que avalan la labor de la Comisión Preparatoria, es de esperar que la Corte sea aceptada universalmente. En la apertura del debate general, el Presidente del Brasil reafirmó que la Corte era una necesidad urgente y que su establecimiento sería una victoria para la causa de los derechos humanos.

32. El Brasil está acelerando los trámites de ratificación, que espera finalizar en breve. El 10 de octubre el ejecutivo sometió el Estatuto de Roma a la consideración del Parlamento, que a su vez está examinando varias propuestas de enmienda constitucional para que el Estatuto, cuando esté aprobado, sea de plena aplicación en el país.

33. Respecto a la definición del crimen de agresión, el Brasil hace notar el clima constructivo que preside las deliberaciones, y las interesantes propuestas presentadas sobre la relación de la Corte con el Consejo de Seguridad y su futura ubicación en un sistema más amplio de instituciones y prácticas mutuamente complementarias. Es de celebrar que el Presidente de la Sexta Comisión haya decidido organizar nuevas reuniones del Grupo de Trabajo sobre el Crimen de Agresión en los próximos períodos de sesiones.

34. **El Sr. Al-Naman** (Arabia Saudita) se felicita de los logros alcanzados por la Comisión Preparatoria en su octavo período de sesiones, en el cual finalizó el examen de importantes textos convencionales referentes a la Corte Penal Internacional. No cabe duda de que esos logros se deben también a la participación y cooperación de los Estados, entre ellos la Arabia Saudita.

35. En relación con el crimen de agresión y otros temas todavía en consideración, la Arabia Saudita espera que se alcance un acuerdo y cree que será el Consejo de Seguridad el que determine la existencia de dicho crimen, aunque la Corte tendrá una responsabilidad importante al respecto. Las propuestas presentadas por Bosnia y Herzegovina y Rumania en relación con la definición del crimen de agresión contienen importantes elementos de responsabilidad penal individual, aunque, como señaló la Arabia Saudita en su momento, no se especifica un contexto de agresión de conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General. Una posible solución, si el Consejo no se pronuncia, es la propuesta por dichas delegaciones en relación con las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte, previa opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. No obstante, se debe especificar la forma en que se solicitaría dicha opinión.

36. La Arabia Saudita propondrá en el siguiente período de sesiones un texto de consenso en el que figuren las propuestas de Bosnia y Herzegovina, Rumania y otras delegaciones, así como la propuesta del documento PCNICC/1999/DP.11, y pedirá al Coordinador que continúen las consultas para llegar a alguna solución si el Consejo no puede definir el crimen de agresión. La Corte debe ser independiente: encontrar una definición del crimen de agresión equivale a someterla a la autoridad del Consejo de Seguridad, lo cual limitaría sus objetivos.

37. **El Sr. Zellweger** (Observador permanente de Suiza) dice que el 12 de octubre su país remitió al Secretario General de las Naciones Unidas su instrumento de ratificación, que era un objetivo prioritario para Suiza.

38. En virtud del principio de complementariedad, sobre el cual se basa la futura Corte, los Estados son los primeros responsables de procesar a los autores de crímenes atroces, como los de lesa humanidad, que se definen en el Estatuto de Roma por primera vez de manera universal y convenida. La Corte contribuirá a que los Estados cumplan la obligación de respetar y hacer respetar los cuatro convenios de Ginebra, de los que Suiza es depositaria, y la Convención de 1948 para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En esta calidad de depositaria, Suiza tiene el deber no sólo de participar activamente en las negociaciones del Estatuto de Roma, sino también de testimoniar su adhesión estando entre los primeros 60 Estados que lo ratifiquen.

39. Entre las medidas legislativas adoptadas de conformidad con el Estatuto, el Parlamento suizo aprobó una nueva Ley Federal de Cooperación con la Corte Penal Internacional y diversas enmiendas a los códigos penales civil y militar. Estas medidas fueron aprobadas sin que el pueblo suizo exigiera un referéndum facultativo para refrendarlas; ahora se están preparando nuevas medidas legislativas para completar el derecho penal suizo en materia de crímenes de lesa humanidad. El Estatuto de Roma ha repercutido de manera similar en la legislación nacional de los Estados partes, y Suiza está interesada en intercambiar experiencias con otros países a este respecto.

40. El futuro establecimiento de la Corte Penal es ya indudable: han ratificado el Estatuto 46 Estados, y otros lo harán próximamente. Asimismo, la Comisión Preparatoria ha avanzado rápidamente en los preparativos para la aplicación del Estatuto, aprobando en su último período de sesiones cuatro instrumentos suplementarios de gran importancia para el funcionamiento de la Corte. Suiza acoge con especial satisfacción el hecho de que todos los instrumentos hayan sido aprobados por consenso y que todos los países del mundo puedan estar representados en la Comisión Preparatoria, habida cuenta de la gran importancia que reviste la universalidad de la futura Corte: por ello es necesario que ratifique el Estatuto el mayor número posible de países. Por otra parte, es importante que todos los Estados que lo deseen puedan seguir los trabajos de la futura Asamblea de los Estados Partes, ya en calidad de observadores, ya con la aprobación de la propia Asamblea, aunque no hayan firmado ni ratificado el Estatuto de Roma.

41. Por último, la Comisión Preparatoria debe tomar de inmediato las medidas oportunas para garantizar el rápido establecimiento de la Corte después de la entrada en vigor del Estatuto, ya que de ello dependerá la credibilidad y futura reputación de la Corte. En este sentido, su país toma nota con satisfacción del documento titulado "Guía general para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional," propuesto por la Mesa de la Comisión Preparatoria en su última sesión, en el cual, a su juicio, figuran todos los elementos necesarios para alcanzar ese objetivo. Suiza está dispuesta a participar como es debido en las actividades previstas en ese documento.

42. **La Sra. Ramoutar** (Trinidad y Tabago), en nombre de los 14 Estados de la Comunidad del Caribe (CARICOM) que son Miembros de las Naciones Uni-

das, expresa su satisfacción por el rápido aumento del número de ratificaciones y adhesiones al Estatuto de Roma y considera muy probable que en 2002 se alcancen las 60 ratificaciones necesarias, lo cual es motivo de especial satisfacción para su delegación puesto que fue precisamente a instancias de Trinidad y Tabago que se volvió a incluir el tema en el programa de las Naciones Unidas, en 1989.

43. El establecimiento de la Corte Penal Internacional con carácter permanente eliminará la necesidad de constituir tribunales especiales y servirá para disuadir a posibles autores de crímenes atroces sobre los cuales tenga competencia la Corte.

44. La labor de la Comisión Preparatoria se ha caracterizado por un espíritu de cooperación y flexibilidad que hizo posible el consenso a la hora de ejecutar el plan de trabajo previsto para su octavo período de sesiones. Aunque todavía queda mucho por hacer, los grupos de trabajo establecidos en relación con el presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico y al Acuerdo relativo a la Sede contribuirán sin duda a que la Corte entre en funciones sin grandes dificultades.

45. En cuanto a la definición del crimen de agresión y las condiciones para el ejercicio de la competencia de la Corte respecto de dicho crimen, Trinidad y Tabago espera que los Estados Miembros demuestren la voluntad política necesaria para que se pueda llegar a un consenso. Por lo tanto, en futuras sesiones de la Comisión Preparatoria hay que prever el tiempo suficiente para las reuniones del Grupo de Trabajo y las consultas informales. Además, la Comisión Preparatoria tendrá que empezar a considerar qué recomendaciones se deben formular a la primera Reunión de los Estados Partes sobre la futura labor del Grupo de Trabajo.

46. A juicio de Trinidad y Tabago, la Comisión Preparatoria debería celebrar dos períodos de sesiones de dos semanas de duración en 2002 para concluir los temas pendientes, ateniéndose a las indicaciones de la Guía general. Una vez alcanzadas las 60 ratificaciones o adhesiones, Trinidad y Tabago apoyará la celebración en 2002 de la primera Reunión de los Estados Partes en el Estatuto de Roma, para lo cual deberán habilitarse los necesarios recursos financieros.

47. Desde octubre de 2000 han firmado el Estatuto dos nuevos Estados de la CARICOM, uno lo ha ratificado y otro ha comunicado su adhesión. Trinidad y Tabago sigue alentando a los Estados miembros de la Comunidad del Caribe a participar en el proceso y

promoviendo manifestaciones regionales con ese fin, como el seminario sobre formas de aplicar la legislación y el seminario sobre la Corte Internacional de Justicia y el derecho internacional humanitario, que se celebraron en febrero de 2001, y el seminario sobre ratificación y aplicación del Estatuto de Roma, que se celebró en mayo de 2001. Su país agradece a los patrocinadores de estas manifestaciones su interés por la promoción de la Corte Penal Internacional y el derecho internacional humanitario en la región. Estos seminarios han permitido lograr progresos en lo tocante a la legislación de aplicación, y el Gobierno de Trinidad y Tabago ha elaborado un proyecto de ley sobre la Corte que se presentará en la próxima sesión del Parlamento.

48. El orador expresa su gratitud a las organizaciones no gubernamentales por su aportación a las actividades de promoción de la Corte. Asimismo, espera que la conferencia de examen llegue a formular una definición aceptable del delito de tráfico ilícito de estupefacientes, que fue una de las razones por las que el tema de la Corte Penal Internacional se incluyó nuevamente en el programa de las Naciones Unidas. La gravedad de ese delito y sus devastadoras consecuencias justifican que se tipifique como delito internacional de competencia de la Corte. Por último, Trinidad y Tabago alienta a los Estados que aún no han ratificado o comunicado su adhesión al Estatuto de Roma a que consideren la posibilidad de ser Estados partes y contribuir así a la rápida entrada en vigor del Estatuto.

49. **El Sr. Mannan** (Bangladesh) recuerda que su país es signatario del Estatuto de Roma desde septiembre de 1999, y espera que la Corte Penal Internacional se establezca lo antes posible. Le satisface que la Comisión Preparatoria haya ultimado los textos sobre los elementos de los crímenes y las Reglas de Procedimiento y Prueba así como los instrumentos aprobados en la octava sesión, y que se vaya a elaborar el presupuesto para el primer año de funcionamiento de la Corte.

50. Bangladesh reitera que la Corte deberá ser imparcial e independiente de los órganos políticos de las Naciones Unidas e insta a los Estados Miembros a concentrarse en la definición del crimen de agresión. En cuanto a la cuestión de las desapariciones forzosas, opina que debe quedar comprendida en la competencia de la Corte a tenor de lo estipulado en el Estatuto de Roma.

51. Su delegación considera favorablemente la Guía general confeccionada por la Comisión Preparatoria, que indica las etapas del proceso que culminará en el

establecimiento de la Corte Penal Internacional, y las disposiciones adoptadas por el Gobierno de los Países Bajos para dotar a la Corte de locales apropiados. Acoge con agrado el ofrecimiento del Secretario General de prestar asistencia técnica para facilitar la comprensión de los principales acuerdos multilaterales, entre ellos el Estatuto de Roma. Bangladesh ya ha puesto en marcha el proceso de ratificación del Estatuto y agradece los ofrecimientos de otras delegaciones que están dispuestas a compartir sus experiencias a este respecto. Por último, exhorta a los Estados Miembros a que coadyuven en el intento de alcanzar el umbral de 60 ratificaciones en el año 2000.

52. **El Sr. Cabrera** (Perú) dice que el establecimiento de una corte penal internacional se vio desde sus orígenes como un anhelo de una comunidad internacional movida por el afán de luchar contra crímenes que repelen a la humanidad. El incontenible fenómeno de la globalización no se refleja únicamente en la difusión de las ventajas de la tecnología y la desaparición de los obstáculos al movimiento de capitales y valores: el terrorismo también se ha globalizado. En tales circunstancias no podía dilatarse más la globalización de la justicia; así, la Corte Penal Internacional no es otra cosa que el más logrado intento de globalizarla erradicando la impunidad.

53. Habiendo dejado atrás los acontecimientos políticos que lo mantuvieron alejado de las jurisdicciones internacionales, el Perú ha abrazado los principios del Estatuto de la Corte y es el 44º Estado que ha depositado su instrumento de ratificación, dando fin a un proceso interno en el que se unieron las voluntades del Gobierno, de las diferentes fuerzas políticas y de la sociedad civil. Desde entonces se han venido desplegando esfuerzos para dar a conocer los propósitos del Estatuto y estimular la reflexión dirigida a elaborar la legislación complementaria necesaria para aplicarlo en forma efectiva. A este respecto, cabe mencionar el seminario “Los Países Andinos y la Corte Penal Internacional”, celebrado en Lima del 22 al 24 de octubre.

54. El Perú celebra que los trabajos de la Comisión Preparatoria en su último período de sesiones hayan dado resultados concretos, en forma de los acuerdos aprobados. El acuerdo sobre la definición del delito de agresión reviste particular importancia. La propuesta revisada a este respecto contiene importantes elementos para lograr el consenso necesario con miras a incluir el delito de agresión en la competencia de la Corte. Aun cuando las fórmulas propuestas para la precali-

ficación de la agresión por parte de un Estado levanten objeciones técnicamente atendibles, la interpretación jurídica no puede paralizar la administración de justicia ni dejar impune un crimen tan grave. Por ello, y en vista de los importantes instrumentos aún pendientes de aprobación, convendría que el próximo año la Comisión Preparatoria celebre dos períodos de sesiones de dos semanas de duración.

55. El Perú ve con satisfacción el acelerado ritmo de ratificaciones del Estatuto, acoge con agrado la Guía general presentada por la mesa para el pronto establecimiento de la Corte Penal Internacional y prestará toda su colaboración para que se alcancen los objetivos señalados. Los preparativos de la primera reunión de la Asamblea de los Estados Partes, que debería convocarse tan pronto como se deposite el 60° instrumento de ratificación, asumen especial importancia. En este contexto, el Perú renueva su compromiso con los ideales de justicia universal consagrados en el Estatuto y ofrece su colaboración para que la Corte se haga realidad en el más breve plazo.

**Tema 159 del programa: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional (A/56/484 y A/C.6/56/L.13)**

56. **El Sr. Ascencio** (México) dice que su delegación atribuye gran importancia al Programa de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, pues este derecho es un vehículo idóneo para fortalecer y promover una cultura de paz. Los esfuerzos de la comunidad internacional para apoyar y consolidar el Programa deben continuar; un paso positivo en este sentido fue el establecimiento de la biblioteca audiovisual de derecho internacional de las Naciones Unidas.

57. Respecto del programa de becas de derecho internacional, México estima que los becarios deben ser elegidos velando por la representación de los principales sistemas jurídicos y el equilibrio entre las distintas regiones geográficas. Con todo, las becas deben otorgarse primordialmente a candidatos de países en desarrollo. México comparte la opinión de otras delegaciones de que las universidades públicas deberían tener libre acceso a la base de datos de la Sección de Tratados de las Naciones Unidas, y pide el apoyo del Secretario General para conseguir este propósito.

58. En México se realizan esfuerzos constantes para promover el derecho internacional en la universidad. Por ejemplo, la Secretaría de Relaciones Exteriores viene organizando desde hace ocho años encuentros académicos anuales para actualizar los conocimientos de derecho internacional de los profesores de las universidades del interior del país. Esta labor de actualización permanente de los conocimientos en este campo ha contribuido a impulsar una mayor calidad y oportunidad de la enseñanza de esta disciplina.

59. La delegación de México agradece a la Secretaría la publicación de los “Resúmenes de los Fallos, Opiniones Consultivas y Providencias de la Corte Internacional de Justicia” correspondientes al período 1992-1996, que revisten sumo interés para los académicos mexicanos y constituyen una herramienta muy útil de enseñanza del derecho internacional.

60. **El Sr. Zainuddin Yahya** (Malasia), hace uso de la palabra en nombre de los Estados miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), y dice que el Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional contribuye apreciablemente a promover la aplicación de este derecho en las relaciones entre Estados. Este Programa ha beneficiado a estudiantes, académicos, profesionales y funcionarios, y al público en general, y la ASEAN está muy agradecida a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias para financiarlo; es de esperar que dichas contribuciones se mantengan, e incluso se incrementen, por cuanto han permitido, entre otras cosas, seguir concediendo las becas anuales para participar en el Seminario de Derecho Internacional de Ginebra.

61. La ASEAN agradece a la Oficina de Asuntos Jurídicos y al UNITAR sus esfuerzos incansables en pro del éxito del Programa. Felicita al Secretario General por la difusión de información y materiales relacionados con el derecho internacional y se declara dispuesta a contribuir a las gestiones destinadas a poner la base de datos de la Sección de Tratados al alcance de las universidades, gratuitamente o previo pago de una suma nominal.

62. **El Dr. Fruchtbaum** (Granada) dice que su delegación comparte sin reservas la opinión expresada por el Secretario General en su Memoria sobre la labor de la Organización, según la cual un precepto central del estado de derecho es que la ley ha de ser accesible para

aquellos que deben guiarse por ella. El problema estriba en poner el derecho internacional al alcance de los miles de millones de personas que no son juristas ni estudiantes de derecho.

63. La comunidad internacional, incluidas las organizaciones no gubernamentales, debe movilizar los recursos necesarios para instituir un programa a largo plazo a fin de enseñar a los jóvenes los conceptos y principios básicos del derecho internacional y del derecho internacional humanitario. La delegación de Granada es consciente de que el Programa cuenta con pocos recursos; sin embargo, el reconocimiento universal de la necesidad de fortalecer el derecho internacional hará que se disponga de los fondos que sean menester. Para alcanzar este objetivo la cooperación es indispensable; he aquí un imperativo de la Sexta Comisión y del Comité Consultivo del Programa.

*Proyecto de resolución A/C.6/56/L.13: Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional*

64. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/56/L.13.*

**Tema 163 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (continuación)**  
(A/C.6/56/L.15)

65. **El Sr. Maréchal** (Bélgica), hablando en nombre de la Unión Europea, los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea y los países asociados de Chipre y Malta, así como Liechtenstein, agradece la labor llevada a cabo por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión y por la Oficina de Misiones Extranjeras del Gobierno de los Estados Unidos de América para solucionar los problemas de la comunidad diplomática residente en Nueva York, y pasa a considerar algunos temas del vasto programa de trabajo del Comité.

66. En lo relativo a la cuestión del transporte, el delegado afirma que es preciso que haya suficientes plazas de estacionamiento para vehículos diplomáticos, como se ha indicado ya en repetidas ocasiones. Respecto de la exención fiscal, hay que agradecer al país anfitrión la explicación relativa al régimen que regula el pago del impuesto sobre los bienes raíces por las misiones permanentes. En cuanto a la expedición de visados a representantes de Estados Miembros de las Na-

ciones Unidas y a sus desplazamientos por el territorio del país anfitrión, conviene recordar que esas cuestiones deben dirimirse de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo relativo a la Sede.

67. La Unión Europea agradece al país anfitrión y al municipio de Nueva York los esfuerzos desplegados para garantizar la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y su personal, tras los abominables actos terroristas perpetrados el 11 de septiembre de 2001. En ese sentido, entiende y apoya la adopción de medidas extraordinarias, especialmente en relación con el acceso al recinto de las Naciones Unidas, y manifiesta su plena disposición a colaborar con el país anfitrión a este respecto. Por último, expresa su apoyo a todas las recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe del Comité.

68. **El Sr. Sandage** (Estados Unidos de América) agradece al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y a las numerosas delegaciones el apoyo expresado al país anfitrión y a la ciudad de Nueva York tras los actos terroristas del 11 de septiembre. Por la transparencia de sus debates, su representatividad y su eficiencia, el Comité es un instrumento indispensable para abordar todas las cuestiones relativas a la presencia de la comunidad diplomática y evaluar las necesidades y preocupaciones de las Naciones Unidas.

69. El honor de servir de sede a las Naciones Unidas lleva aparejadas diversas obligaciones de derecho internacional, obligaciones y responsabilidades que los Estados Unidos han tratado y seguirán tratando de cumplir en todo momento. Respecto de la cuestión de los visados de entrada, el país anfitrión se esfuerza por expedir puntualmente visados a los representantes de los Estados Miembros y seguirá procurando que esos visados se tramiten en un plazo razonable. En cuanto a las restricciones impuestas a los desplazamientos del personal de ciertas misiones, el país anfitrión está obligado por el Acuerdo relativo a la Sede a permitir el acceso al distrito de la Sede y cumple con esa obligación, pero no está obligado a permitir que los particulares viajen a otras partes del país a menos que lo hagan por asuntos oficiales de las Naciones Unidas.

*Proyecto de resolución A/C.6/56/L.15: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión*

70. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/56/L.15.*

**Tema 170 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo (A/56/141 y A/C.6/56/L.16)**

71. El Sr. Gehr (Austria) presenta el proyecto de resolución A/C.6/56/L.16 copatrocinado por Australia, Bulgaria, Burkina Faso, China, Francia, Italia, los Países Bajos y el Senegal. El Instituto Internacional de Derecho del Desarrollo es una organización intergubernamental multilateral compuesta de 15 Estados miembros que contribuye significativamente a la enseñanza, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional. El otorgamiento de la condición de observador al Instituto facilitaría su colaboración con los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y le granjearía un mayor apoyo de la comunidad internacional.

*Proyecto de resolución A/C.6/56/L.16: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Instituto de Derecho del Desarrollo*

72. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/56/L.16.*

*Se levanta la sesión a las 12.30 horas.*